¿Cuándo incurro en un ‘‘conflicto de interés’’?

Conflicto de Interés a efectos del Código Ético y de Conducta ABANCA es cualquier situación en la que se puede entender que un beneficio o interés personal o privado de un trabajador de ABANCA (o bien de un tercero a él vinculados), puede influir en sus decisiones profesionales relativas al cumplimiento de sus obligaciones con la empresa, pudiendo ser esta situación:

• bien contraria a los intereses de la empresa,

• bien contraria a los intereses del cliente o del mercado(*)

• bien contraria al código ético de la misma, en cuanto regula y pauta la conducta que ha de observar su personal sus actuaciones.

Asimismo tendrá la consideración de conflicto de interés el uso de cualquier información desconocida para ABANCA y que sea utilizada por parte de una persona integrante de la empresa para obtener una ventaja competitiva o económica personal, en su beneficio o en beneficio de terceros a él vinculados, en actos o negocios en los que intervenga ABANCA.

Por último,se considera también conflicto de interés la utilización en beneficio propio de información confidencial o privilegiada, que es toda información y cualquier otro material de propiedad de la empresa que de ser divulgado a terceros externos, podría resultar en una desventaja competitiva, pérdida o perjuicio financiero para ABANCA o el mercado.(*)

¿Quién/es se considera/n Grupos de Interés?

Los grupos de interés de ABANCA son aquellas personas internas o externas a ABANCA y entidades que se ven afectadas directamente por el desarrollo de la actividad que compete a ABANCA y por tanto, también tienen la potestad de afectar directa o indirectamente al desarrollo de ésta. Serían grupos de interés integrantes de órganos de gobierno, equipo directivo, plantilla, proveedores y personas o entidades implicadas en la prestación de servicios.

¿Debemos realizar alguna acción concreta con nuestros proveedores?

Como grupo de interés de ABANCA que son, los proveedores serán informados por la entidad del nuevo código ético y de conducta. No obstante, es nuestra obligación cumplir las obligaciones estipuladas en el código ético acerca de nuestra relación/colaboración con proveedores e informar a éstos y a la entidad ante algún incumplimiento de las mismas. ¿Debo poner en conocimiento de mi familia nuestro Código Ético y de Conducta? Es recomendable que lo pongas en conocimiento de tu familia dado que recoge los comportamientos que la organización espera de ti y de las personas de la organización y,en ese sentido y por lo que pudiera verse afectada por el mismo, consideramos que es conveniente que conozcan.

¿Cómo comunico un conflicto de interés?

//ABANCA

Los conflictos de interés regulados en el Código Ético y de Conducta los deberás realizar a través del aplicativo creado a tal efecto, pudiéndolo encontrar en el portal interno, a través de ‘‘CONOCE ABANCA -- CANALES ÉTICOS -- CONFLICTOS DE INTERÉS -- mis expedientes de conflicto de interés’’.

¿Qué validez tiene este nuevo Código Ético y de Conducta?

La validez de este Código es indefinida. Podrán producirse actualizaciones o modificaciones que, en todo caso, se informarán convenientemente.

¿Debo comunicar conductas que crea incorrectas de las personas con las que trabajo o que ostenten responsabilidad?

Es responsabilidad de la plantilla que forma ABANCA actuar conforme al código ético y poner en conocimiento de la entidad aquellas prácticas de terceras personas que atenten contra el mismo. Los canales éticos son la vía para comunicar cualquier incidencia a través del portal interno. Cuando mi compañera/o está de vacaciones (ó viceversa), me entregan sus claves personales para gestionar su correo en beneficio de la oficina o departamento. ¿Estamos incumpliendo el código ético? Efectivamente, sí existe incumplimiento del Código. En estos casos, si se necesita que se gestione su correo en su ausencia, se deberá configurar el correo para su reenvío automático bien al buzón del departamento de oficina o bien al de la persona.

¿Puedo reenviarme un documento o archivo, por e-mail o físicamente, para por ejemplo, seguir trabajando desde casa?

No. ABANCA ha decidido no permitir esta práctica. Ten en cuenta que todo el material (incluido el intelectual) con el que trabajas es del banco quien te lo pone a tu disposición para el desempeño de tu trabajo restringiendo su uso expresamente al ámbito interno y siendo además tu responsabilidad el conservarlos debidamente.En caso de precisar el acceso a estos recursos desde dispositivos particulares, deberás realizar la correspondiente solicitud a Seguridad de Tecnologías de la Información.

¿Puedo ofrecerme para colaborar con la entidad en proyectos solidarios o humanitarios? ¿Cómo debo proceder?

Por supuesto, podrás ponerte en contacto con Responsabilidad Social Corporativa.

Si en mi perfil de una Red Social aparece que trabajo en ABANCA, ¿tengo que añadir alguna nota indicando que mis comentarios son personales o debo quitar el campo en el que aparece mi entidad de trabajo?

Todos los comentarios que realices a través de una red social,foros,…que sean de índole personal, ajenos a ABANCA, debes indicarlo, eximiendo a ABANCA de los mismos.

¿Puedo aceptar regalos de clientes o proveedores?

Como norma de conducta general, no aceptaremos regalos, servicios, favores. El fin del artículo que recoge esta temática es el de evitar que proveedores, clientes u otros tipos de interés intenten influir en nuestras decisiones y manera de proceder a través de dichos regalos.

//ABANCA

No obstante, teniendo que dar cabida a las prácticas comunes, se exceptúan de esta norma los artículos de merchandising y acciones promocionales así como regalos o detalles que tengan un valor orientativo inferior a los 100 euros, pues difícilmente influirán en nuestra manera de proceder y suelen ser fruto de convenciones sociales, aunque si pueden condicionar nuestra objetividad e independencia en la toma de decisiones no se podrán aceptar. Apelando al sentido común de todos los que formamos parte de Abanca, en caso de recibir algún regalo más allá de los supuestos excepcionados, se deberá devolver de manera inmediata. De no ser posible, se debe informar al obsequiante de la no aceptación a título particular, y se pondrá el obsequio a disposición del banco a través de los canales éticos de ABANCA para su donación a entidades sociales. En caso de duda, se deberá solventar a través de los canales éticos proporcionados a tal efecto. En caso de que un regalo pueda condicionar nuestra actuación cuando prestemos servicios de inversión, el regalo no se podrá aceptar ni entregar.

¿Debo considerar los objetos promocionales o reclamos publicitarios un obsequio?

No. Solo deben considerarse regalos u obsequios aquellos bienes que tengan por objeto condicionar, persuadir o recompensar nuestra actuación en el ámbito profesional. Quedan exceptuados de esta consideración artículos de merchandising y acciones promocionales derivadas del ámbito estrictamente profesional. En caso de duda deberá ponerse en contacto con la entidad a través de los canales éticos de ABANCA para su valoración.

¿Cómo debo proceder si he recibido un obsequio que no he podido devolver?

Es necesario comunicar dicha circunstancia de forma inmediata a través del canal ético ABANCA, donde me informaran de los pasos a seguir para poner el obsequio bajo custodiadelbancoentantoencuantonosedesigne sudestinosocial.

¿A dónde tengo que dirigirme si tengo alguna consulta referente al Código Ético o a la presentación de la declaración de existencia/ inexistencia de conflictos de interés?

Para cualquier duda relacionada con el código ético o el aplicativo para presentar las declaraciones de existencia/inexistencia deberás dirigirte a Capital Humano-7114 Asesoría Laboral a través de ATENEA.

(*)En los supuestos en los que el beneficio o interés personal del empleado sea contrario a los intereses de clientes o del mercado recordar que existe otra normativa, en especial el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, y las normas generales que lo desarrollan, entre ellas, la Norma General sobre Política de Gestión de Conflictos de Interés, aplicable a todos los empleados, que recogen obligaciones específicas de declaración y gestión de posibles conflictos en los ámbitos que regulan, que deberán ser cumplimentadas conforme se dispongan en las normas correspondientes. Los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión se deben comunicar al departamento de Cumplimiento Normativo por correo electrónico, oen el formulario al efecto para las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores. En el caso de hechos sujetos a la supervisión de los mismos podrás dirigirte también directamente al Comité de Cumplimiento Normativo.